

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.015 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 8 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01487/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría, en representación de CAMANCHACA S.A. y de CRUSTÁCEOS SUR SpA, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 5.774 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; las resoluciones exentas N° 2.015 de 2013, N° 2.174 de 2020 y N° 970 de 2022, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones; el instrumento privado de fecha 27 de abril de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca Clase A, suscrito entre don Gonzalo Fernández García y don Daniel Bortnik Ventura, en representación tanto de CAMANCHACA S.A., como de CRUSTÁCEOS SUR SpA, cuyas firmas se encuentran autorizadas por doña Magdalena Latorre Larraín, Notaria Pública Interina de la 5ª Notaría de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 2.015, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se otorgó a CAMANCHACA S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, correspondiente a un coeficiente de participación actual de 0,0023667 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividido en 236 unidades, 235 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 45.826 al número 46.060, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 46.061, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000017.

Que, por instrumento privado de fecha 27 de abril de 2026, CAMANCHACA S.A., celebró contrato de compraventa con CRUSTÁCEOS SUR SpA, en virtud del cual CAMANCHACA S.A., vendió, cedió y transfirió la propiedad a CRUSTÁCEOS SUR SpA, de 1 Unidad Mínima Divisible de la licencia antes individualizada.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2.015 de 2013, y sus modificaciones, citada en Visto, en el sentido de que queda radicado en CAMANCHACA S.A., 235 unidades, 234 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 45.827 al número 46.060, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 46.061, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000017.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2.015 de 2013 y sus modificaciones, citada en Visto, que otorgó a CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, domiciliada en Avenida El Golf N° 99, piso 10, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y nicolas.pizarro@ppulegal.com, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto a CAMANCHACA S.A., corresponde a un Coeficiente de Participación de 0,0023567 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Jurel correspondiente a la unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía.”.

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca otorgada se divide en 235 unidades, 234 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 45.827 al número 46.060, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 46.061, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000017.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 45.827 a 46.061, ambos incluidos.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Página 2 de 2

CGS/CAF



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22404377&hash=d0be6>